

CONDICIONES DE USO

SI PUEDES:

- Compartirlo en redes (imágenes o videos) y utilizarlo para uso personal, siempre y cuando se nombre a la autora.

NO PUEDES:

- Este recurso pertenece exclusivamente a Myriam Alonso, creadora de la cuenta @maestramyriam.
- No está permitido compartir este material con terceras personas ni comercializar o vender el producto.
- No se puede copiar el recurso ni modificarlo o coger algunas partes para crear otro recurso.

OTROS:

- En mi perfil de Gumroad puedes encontrar más materiales y recursos.
- Este material está vinculado con Copyright.

gracias por tu compra

COPYRIGHT © MAESTRAMYRIAM
TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS



ARTÍCULOS

RD 95/2022

@maestramyriam



ARTÍCULO 1 - OBJETO

El presente real decreto tiene por objeto establecer la ordenación y las enseñanzas mínimas de la etapa de Educación Infantil.

@maestramyriam



ARTÍCULO 2 - DEFINICIONES

- **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.
- **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.



@maestramyriam

- **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave y, por otra, los saberes básicos de las áreas y los criterios de evaluación.
- **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.
- **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.
- **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.



@maestramyriam

ARTÍCULO 3 - MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO



1. La Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.
2. Esta etapa se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

@maestramyriam

ARTÍCULO 4 - FINES

La finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

@maestramyriam



ARTÍCULO 5 - PRINCIPIOS GENERALES

1. La Educación Infantil tiene carácter voluntario.
2. El segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito. En el marco del plan que, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, deberá establecer el Gobierno en colaboración con las administraciones educativas, se tenderá a la progresiva implantación del primer ciclo mediante una oferta pública suficiente y a la extensión de su gratuitidad, priorizando el acceso del alumnado en situación de riesgo de pobreza y exclusión social y la situación de baja tasa de escolarización.



@maestramyriam

3. Con el objetivo de garantizar los principios de equidad e inclusión, la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y en la evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.



4. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

@maestramyriam

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

1. La práctica educativa en esta etapa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y de cada niña.



2. Dicha práctica se basará en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego. Además, deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar desde el primer contacto una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.



3. En los dos ciclos de esta etapa, se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, y a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirá la educación en valores.



4. Asimismo, se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud.

@maestramyriam

5. Además, se favorecerá que niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria y libre de estereotipos discriminatorios.

6. Las administraciones educativas fomentarán el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

7. De igual modo, sin que resulte exigible para afrontar la Educación Primaria, se podrá favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical y en cualesquiera otras que las administraciones educativas determinen.

8. Corresponde a las administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación Infantil, especialmente en el último año.



@maestramyriam

ARTÍCULO 7 - OBJETIVOS

a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.



b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.



c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.

d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.

e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.

f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

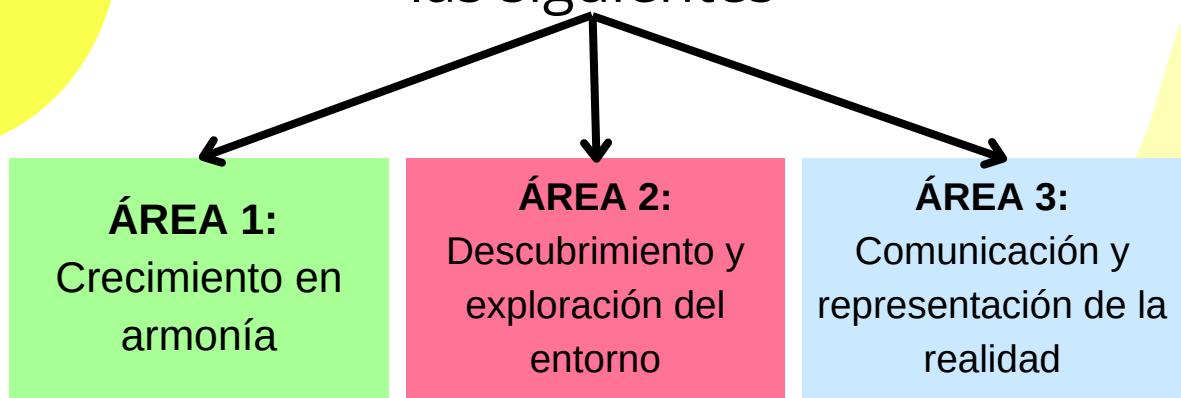
g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.



ARTÍCULO 8 - ÁREAS

Las áreas de Educación Infantil son las siguientes



@maestramyriam

ARTÍCULO 9 - COMPETENCIAS, C.E Y SABERES BÁSICOS



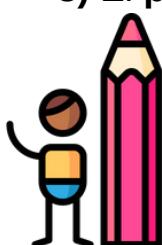
- **ANEXO I:** se establecen las competencias clave de la etapa.
- **ANEXO II:** se fijan las competencias específicas de cada área, que serán comunes para los dos ciclos de la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos.
- **ANEXO III:** el equipo educativo diseñará situaciones de aprendizaje para la adquisición y desarrollo de las competencias a las que se refieren los apartados anteriores.

@maestramyriam

ARTÍCULO 10 - CURRÍCULO

- 1) Las **administraciones educativas** establecerán el currículo de toda la etapa de Educación Infantil, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en este real decreto para el segundo ciclo de la etapa.
- 2) Los **centros**, como parte de su propuesta pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo establecido por las administraciones educativas, adaptándolo a las características personales de cada niño o niña, así como a su realidad socioeducativa.
- 3) El **profesorado y el resto de profesionales** que atienden a los niños y las niñas adaptarán a dichas concreciones su propia práctica educativa, basándose en el Diseño Universal para el Aprendizaje y de acuerdo con las características de esta etapa educativa y las necesidades colectivas e individuales de su alumnado.

@maestramyriam





ARTÍCULO 11 - HORARIO

- El **horario** en la etapa de Educación Infantil se entenderá como la distribución en secuencias temporales de las actividades que se realizan en los distintos días de la semana, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada tienen carácter educativo.
- El **horario escolar** se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá propuestas de aprendizaje que permitan alternar diferentes tipos y ritmos de actividad con periodos de descanso en función de las necesidades del alumnado.

@maestramyriam

ARTÍCULO 12 - EVALUACIÓN

- 1) La **evaluación** será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.
- 2) La **evaluación** en esta etapa estará orientada a identificar las condiciones iniciales individuales y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.



@maestramyriam

3) El **proceso de evaluación** deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Con esta finalidad, todos los profesionales implicados evaluarán su propia práctica educativa.

4) Los **padres**, las **madres**, los **tutores** y las **tutoras legales** deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

@maestramyriam

ARTÍCULO 13 - AT.

DIFERENCIAS INDIVIDUALES



1. La **atención individualizada** constituirá la pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado y demás profesionales de la educación.
2. La **intervención educativa** contemplará la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y las niñas e identificando aquellas características que puedan tener incidencia en su evolución escolar con el objetivo de asegurar la plena inclusión de todo el alumnado.

@maestramyriam

3. Las **administraciones educativas** establecerán procedimientos que permitan la detección temprana de las dificultades que pueden darse en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la prevención de las mismas a través de planes y programas que faciliten una intervención precoz.
4. Los **centros** adoptarán las **medidas** adecuadas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.
5. Asimismo, adoptarán la **respuesta educativa** que mejor se adapte a las características y necesidades personales de los niños y niñas que presenten necesidades educativas especiales.
6. Las **administraciones educativas** podrán incorporar a su oferta educativa las lenguas de signos españolas.

@maestramyriam

ARTÍCULO 14 - AUTONOMÍA EN LOS CENTROS



1. Las administraciones educativas fomentarán la **autonomía pedagógica y organizativa** de los centros, favorecerán el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora.
2. En el marco de lo que dispongan las administraciones educativas, todos los centros que imparten Educación Infantil deberán incluir en su proyecto educativo la **propuesta pedagógica** a la que se refiere el **artículo 10.2**, que recogerá el **carácter educativo** de uno y otro ciclo.

@maestramyriam

3. Para garantizar la **continuidad del proceso de formación** y una transición y evolución positivas de todo el alumnado, se reflejará en el desarrollo curricular la necesaria continuidad entre esta etapa y la Educación Primaria, lo que requerirá la estrecha coordinación entre el profesorado de ambas etapas.
4. Las administraciones educativas asegurarán la **coordinación** entre los equipos pedagógicos de los centros que actualmente imparten distintos ciclos, y de estos con los centros de Educación Primaria.
5. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las **madres, padres, tutoras o tutores legales**, en esta etapa, **los centros** de Educación Infantil **cooperarán** estrechamente con ellos, para lo cual arbitrarán las medidas correspondientes.

@maestramyriam

@maestramyriam

